

### **RESOLUCIÓN EXENTA Nº:4854/2019**

# MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA Nº 6.801, DE 2017

Santiago, 04/07/2019

#### **VISTOS:**

Ley N° 18.755, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; Decreto del Ministerio de Agricultura N° 25 de 2005, que aprueba el Reglamento de Productos Farmacéuticos de Uso Exclusivamente Veterinario; Decreto del Ministerio de Agricultura N° 112 de 2018, que nombra al Director Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero; Resolución de la Contraloría General de la República N° 1.600 de 2008, que fija normas sobre exención de toma de razón; y Resolución Exenta del Servicio Agrícola y Ganadero N° 6.801 de 2017, que Establece requisitos para el registro, comercialización y uso de antimicrobianos.

#### **CONSIDERANDO:**

- 1. Que, el Servicio Agrícola y Ganadero, en adelante el Servicio, es la autoridad encargada de regular los medicamentos veterinarios en la actividad pecuaria y prohibir aquellos que impliquen riesgo para la salud humana o animal.
- 2. Que, en virtud de esa facultad el Servicio dictó la Resolución Exenta N° 6.801 de 2017, citada en Vistos, que Establece requisitos para el registro, comercialización y uso de antimicrobianos.
- 3. Que, se ha estimado necesario modificar dicha resolución en el sentido de precisar ciertos aspectos de su contenido e incluir definiciones para el mejor entendimiento de la misma.

#### **RESUELVO:**

- 1. **MODIFÍCASE** la Resolución Exenta N° 6.801 de 2017, de este Servicio, que Establece requisitos para el registro, comercialización y uso de antimicrobianos, de la siguiente forma:
  - 1.1. Incorpórase el siguiente nuevo numeral 1, cambiando los demás numerales su numeración correlativa:
  - "1. Definiciones: para los efectos de la presente Resolución, se entenderá por:
  - a) <u>Antimicrobiano</u>: medicamento veterinario que elimina o inhibe el crecimiento de microorganismos. Quedan excluidos los antivirales, antifúngicos, ionóforos (anticoccidiales), antiparasitarios, desinfectantes y antisépticos.
  - b) <u>Metafilaxis</u>: administración de un medicamento a un grupo de animales previo diagnóstico de una enfermedad clínica en parte del grupo, con el fin de tratar a los animales clínicamente enfermos y controlar la transmisión de la enfermedad a animales en estrecho contacto, en peligro y que ya puedan estar infectados de forma subclínica.
  - c) <u>Profilaxis</u>: administración de un medicamento a un animal o grupo de animales antes de existir signos clínicos de una enfermedad, a fin de evitar la aparición de tal enfermedad o infección."
  - 1.2. Modifícase el numeral 1, ahora numeral 2, de la siguiente forma:
  - a) Reemplázase en el literal a) la expresión "terapéuticos o metafilácticos, para el tratamiento de procesos infecciosos en los animales" por la siguiente "de tratamiento o metafiláctico".
  - b) Reemplázase el literal b) por el siguiente:
  - "b) Sólo se utilizarán con fines metafilácticos cuando el riesgo de propagación de una infección o de una enfermedad infecciosa en el grupo de animales sea elevado y no se disponga de alternativas adecuadas."
  - c) Agrégase el siguiente nuevo literal c), cambiando los demás literales su órden correlativo :
  - "c) No se utilizarán con fines profilácticos salvo en casos excepcionales, para ser administrados a un animal determinado o a un número limitado de animales cuando el riesgo de infección o de enfermedad infecciosa sea muy elevado y las consecuencias puedan ser graves."

- d) Agrégase el siguiente nuevo nuevo literal d)
- "d) El uso distinto de lo autorizado o uso extra etiqueta debe limitarse y restringirse a aquellos casos en los que no existan otras opciones de sustitución. Dicha utilización debe ser conforme a lo dispuesto en los artículos 66 bis, 66 ter y 66 quáter del Reglamento de productos farmacéuticos de uso exclusivamente veterinario."
- e) Agrégase en el literal c), que ha pasado a ser e), antes del punto final (.), la expresión "cuando sea posible", antecedido por una coma (,).
- 1.3. Reemplázase el numeral 2, ahora numeral 3, por el siguiente:
- "3. Prohíbese la fabricación, importación, exportación, distribución, venta, tenencia y uso de antimicrobianos con fines de promoción del crecimiento."
- 2. Déjase constancia que en todo lo no modificado por la presente resolución se mantienen plenamente vigente las disposiciones contenidas en la Resolución Exenta N° 6.801 de 2017, antes citada.
- 3. Lo dispuesto en la presente resolución comenzará a regir a contar de su publicación en el Diario Oficial.

## ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE



## HORACIO BÓRQUEZ CONTI DIRECTOR NACIONAL SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO

#### DRP/OVP/MRF/MSQ/FZC

## Distribución:

- Nelly Adelina Morales Rosas Directora Regional (S) Región Aysén Servicio Agrícola y Ganadero -Or XI
- Gerardo Bernardo Otzen Martinic Director Regional Región Magallanes y Antártica Chilena Servicio Agrícola y Ganadero - Or.XII
- PAOLA GLORIA CONCA PRIETO Directora Regional Región de O'Higgins Servicio Agrícola y Ganadero - Or.VI
- Iván Ramírez Delpín Director Regional Región del Bio-Bio Servicio Agrícola y Ganadero Or.VIII
- Eduardo Cristian Monreal Brauning Director Regional Región de Los Lagos Servicio Agrícola y Ganadero - Or.X
- JORGE MARCELO RAUL NAVARRO CARRASCO Director Regional Región de Coquimbo Servicio Agrícola y Ganadero - Or.IV
- Luis Fernando Pinochet Romero Director Regional Región del Maule Servicio Agrícola y Ganadero -Or.VII
- Jorge Daniel Hernández Real Director Región de Arica y Parinacota Servicio Agrícola y Ganadero -Or.AvP
- Angélica Genoveva Vivallo Vivallo Directora Regional Región de Antofagasta Servicio Agrícola y Ganadero - Or.II
- Leonidas Ernesto Valdivieso Sotomayor Director Regional SAG Región de Valparaíso Or.V
- Javier Ignacio Capponi Pacheco Director Regional (S) Región de Ñuble Or.XVI
- Marcelo Rómulo Giagnoni Achondo Director Regional Servicio Agricola y Ganadero Región Metropolitana de Santiago - Or.RM
- Jorge Octavio Oltra Comte Director Regional SAG Dirección Regional de Los Rios Or.Lros
- María Teresa Fernández Cabrera Directora Regional Servicio Agrícola y Ganadero Región de La Araucanía - Or.IX
- Carlos Rodrigo Guerrero Mayorga Directora Regional (S) Región de Atacama Servicio Agrícola y Ganadero - Or.III
- Sue Vera Cortez Directora Regional (S) Región de Tarapacá Servicio Agrícola y Ganadero Or.
  Tarapacá
- Oscar Eduardo Videla Perez Jefe División Protección Pecuaria Or.OC
- Marta Rojas Figueroa Jefe Departamento de Sanidad Animal Or.OC
- David Hector Guerra Maldonado Jefe Departamento de Inocuidad y Exportaciones Or.OC
- Miguel Eduardo Peña Bizama Jefe Departamento de Proyectos Transversales Or.OC
- Marco Antonio Salinas Quezada Jefe Subdepartamento Registro y Control de Medicamentos Veterinarios - Or.OC

## Servicio Agrícola y Ganadero - Av. Presidente Bulnes Nº 140 - Teléfono: 23451101



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

El documento original está disponible en la siguiente dirección url:http://firmaelectronica.sag.gob.cl/SignServerEsign/visualizadorXML/385979429FAD5F0702217C22C0A5B29F6485841A

El documento original está disponible en la siguiente dirección url:http://firmaelectronica.sag.gob.cl/SignServerEsign/visualizadorXML/385979429FAD5F0702217C22C0A5B29F6485841A